

ACTA DE SESIÓN No. CD-8/2021 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día viernes doce de marzo de dos mil veintiuno. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Héctor Gustavo Villatoro; las señoras Superintendentes Adjuntas, licenciadas: Ana Lisette Cerén de Barillas-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, Karina Guadalupe Burgos de Olivares-Superintendente Adjunta de Pensiones, Claudia Judith Maceda de Alegría-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero y el licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I) Solicitud de autorización de constitución de la sociedad Atlántida Titularizadora, S.A.
- II) Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Unidades de Participación United States Oil Fund.
- III) Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Apertura de Crédito Cero Uno.
- IV) Información reservada.
- V) Información reservada.
- VI) Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ATLÁNTIDA TITULARIZADORA, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de constitución de la sociedad Atlántida Titularizadora, S.A., presentada por los licenciados Carlos Antonio Turcios Melgar y Franco Edmundo Jovel Carrillo en su calidad de delegados de la Junta Directiva de Banco Atlántida El Salvador, S.A., y *(suprimido por constituir Información confidencial por considerarse dato personal relacionado al patrimonio del individuo. Art. 6. Literal a. LAIP)*, y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por los señores antes referidos y en las calidades indicadas, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 2 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 98 de la Ley del Mercado de Valores, del 5 al 16 y 19 de la Ley de Titularización de Activos, Norma para la Autorización de Constitución e Inicio de Operaciones de Sociedades Titularizadoras y para la Autorización de su Registro en el Registro Público Bursátil (RCTG-2/2008) y las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales, se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 3 literal b) y 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la constitución de la sociedad Atlántida Titularizadora, Sociedad Anónima, que podrá abreviarse Atlántida Titularizadora, S.A. y AT, S.A., la cual tendrá como finalidad principal constituir, integrar y administrar Fondos de Titularización de conformidad con la Ley de Titularización de Activos, y emitir valores con cargo a esa clase de Fondos;

II) Autorizar a los futuros accionistas de la sociedad a denominarse Atlántida Titularizadora, S.A. a ser propietarios de las acciones según el siguiente detalle: 1) A Banco Atlántida El Salvador, S.A., para ser propietario de once mil novecientos noventa y nueve acciones en forma directa, de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que representan un total de un millón ciento noventa y nueve mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,199,900.00) y un porcentaje de participación del 99.99167%, declarándolo accionista relevante de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Titularización de Activos, y 2) *(suprimido por constituir información confidencial por considerarse dato personal relacionado al patrimonio del individuo. Art. 6. Literal a. LAIP)*

III) Instruir a los futuros accionistas de la sociedad a denominarse Atlántida Titularizadora, S.A., que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Titularización de Activos, depositen la cantidad de un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200,000.00), correspondiente al 100% del capital social de fundación de la futura sociedad, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en otro banco domiciliado en El Salvador y relacionen en el Proyecto de Testimonio de la Escritura de Constitución de la futura sociedad el comprobante de dicho depósito;

IV) Instruir a los futuros accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Titularización de Activos, previo a inscribir en el Registro de Comercio la escritura constitutiva de la sociedad a denominarse Atlántida Titularizadora, S.A., deberán presentar a esta Superintendencia el testimonio de la escritura de constitución de la misma a efecto de revisar su contenido e insertar una calificación favorable a dicho instrumento;

V) Autorizar para la primera administración de la sociedad a denominarse Atlántida Titularizadora, S.A., a los miembros de la Junta Directiva siguientes: 1) Arturo Herman Medrano Castañeda, Director Presidente, 2) Guillermo Bueso Anduray, Director Vicepresidente, 3) Franco Edmundo Jovel Carrillo, Director Secretario, 4) José Faustino Laínez Mejía, Primer Director Suplente, 5) Ilduara Augusta Guerra Leví, Segundo Director Suplente, y 6) Gabriel Eduardo Delgado Suazo, Tercer Director Suplente;

VI) Hacer del conocimiento de Banco Atlántida El Salvador, S.A. y *(suprimido por constituir información confidencial por considerarse dato personal relacionado al patrimonio del individuo. Art. 6. Literal a. LAIP)*, que no obstante estar habilitados para realizar a partir de este mismo día los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

VII) Comunicar el presente acuerdo a Banco Atlántida El Salvador, S.A. y a *(suprimido por constituir información confidencial por considerarse dato personal relacionado al patrimonio del individuo. Art. 6. Literal a. LAIP)*. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA UNIDADES DE PARTICIPACIÓN UNITED STATES OIL FUND.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de modificación de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Unidades de Participación United States Oil Fund, presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 26 de las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Unidades de Participación United States Oil Fund y la actualización de las características de la emisión, conforme al anexo No. 6 que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Hacer del conocimiento de Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, que no obstante estar habilitada para realizar a partir de este mismo día los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, tiene expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

III) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES APERTURA DE CRÉDITO CERO UNO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Apertura de Crédito Cero Uno (VTHVAPC01), presentado por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 22, 47, 71 al 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, 16 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008) y demás normativa técnica aplicable; y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de los documentos denominados: 1) Contrato de Titularización y 2) Contrato de Apertura de Crédito Simple, de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Apertura de Crédito Cero Uno (VTHVAPC01), a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores Apertura de Crédito Cero Uno (FTHVAPC01), conforme al anexo No. 3, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Autorizar la modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Apertura de Crédito Cero Uno (VTHVAPC01), en el apartado correspondiente a: Contrato de Titularización;

III) Instruir a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento de la modificación del asiento registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo y 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a modificar;

IV) Hacer del conocimiento de Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, que no obstante estar habilitadas para realizar a partir de este mismo día los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

V) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.** En la presentación del punto III se incorpora a la sesión el señor Director Suplente, licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón.

IV) Información reservada. (Art. 19, literal g LAIP)

V) Información reservada. (Art. 19, literal g LAIP)

IV) VARIOS. No hubo. Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las doce horas con diez minutos de este mismo día.

Héctor Gustavo Villatoro

José Genaro Serrano Rodríguez

Karina Guadalupe Burgos de Olivares

Claudia Judith Maceda de Alegría

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Ana Lisette Cerén de Barillas